República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. Nº 110014003086-2021-00980-00

Observado el poder incorporado al expediente, el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva al (a) abogado (a) **Sandra Marcela Salas Niño**, como apoderado (a) judicial de Julio Corredor & CIA S.A.S., en la forma, términos y para los fines del poder adosado. (Art. 75 del Código General del Proceso).

Por otro lado, revisado el expediente se observa que se hace necesario corregir el auto de fecha 30 de junio de 2022, en el sentido de indicar que se acepta la renuncia que hace la abogada Lina Marcela Medina Miranda al poder que le fue conferido por la sociedad Julio Corredor & CIA S.A.S. y no como se señaló (por la parte actora), teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia solo se hizo frente a una de las sociedades demandantes.

Se requiere a la parte actora para que notifique al extremo demandado el mandamiento de pago proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE,

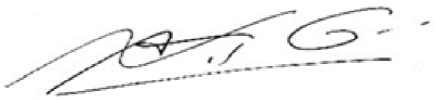

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 063

de hoy 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB